

Referencia:	2018/00001117C
Asunto:	RESIDENCIA SOCIO SANITARIA DE SALUD MENTAL DE PUERTO DEL ROSARIO
Procedimiento:	CONTRATO DE SERVICIOS

En cumplimiento de la providencia de la Consejera Insular de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios, Doña Edilia Pérez Guerra, de fecha 18 de diciembre de 2018, en la que solicita informe relativo a la elección del **procedimiento de adjudicación del contrato** y a los medios por los cuales los licitadores deberán acreditar la **solvencia técnica y los criterios de adjudicación** del contrato de servicios para la redacción del proyecto arquitectónico y de instalaciones, dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado “RESIDENCIA SOCIO SANITARIA DE SALUD MENTAL DE PUERTO DEL ROSARIO”, y a la vista de la devolución del expediente por parte de la Unidad de Contratación, donde se solicita que se proponga una solvencia económica que deberá acreditar el contratista y se corrige la solvencia técnica propuesta, se emite el siguiente informe:

1.- Justificación de elección del procedimiento de adjudicación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido, por tanto, no existiendo en este caso causa que justifique la elección de cualquiera de los procedimientos extraordinarios que recoge la Ley, se propone llevar a cabo la presente adjudicación mediante un procedimiento abierto simplificado.

2.- Posibilidad de división del contrato en lotes.

El objeto del presente contrato se divide, a efectos de su ejecución en los siguientes lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN
Nº1	REDACCIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES
Nº2	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA OBRA
Nº3	COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA

3.- Solvencia económica.

Se propone que la solvencia económica o financiera en el presente contrato, se acreditará en base al artículo 87.1.b) de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) por los siguientes medios:

3.1.- LOTE Nº1: REDACCIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES.

A tal efecto, se deberá acreditar el compromiso de suscribir por parte del contratista de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales, con una cuantía mínima equivalente al importe del valor estimado de los trabajos de redacción del proyecto básico y de ejecución, establecido en un importe de cincuenta y seis mil trescientos setenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (56.374,67 €), que cubra el desarrollo de su actividad, por posibles errores, vicios ocultos o indefiniciones del proyecto.

Para cubrir los citados riesgos a su cargo, el contratista, antes de la prestación del servicio, contratará y mantendrá en vigor la póliza del seguro durante la ejecución del contrato, a su costa, además del plazo exigible por la legislación vigente.

3.2.- LOTE Nº2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A tal efecto, se deberá acreditar el compromiso de suscribir por parte del contratista de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales, con una cuantía mínima de seiscientos mil euros (600.000 €), importe equivalente aproximadamente al 20% del valor estimado del proyecto objeto del contrato, que cubra el desarrollo de su actividad, por daños materiales causados por vicios o defectos a la propiedad.

Para cubrir los citados riesgos a su cargo, el contratista, antes de la prestación del servicio, contratará y mantendrá en vigor la póliza del seguro durante la ejecución del contrato, a su costa, además del plazo exigible por la legislación vigente.

3.3.- LOTE Nº3: COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA.

A tal efecto, se deberá acreditar el compromiso de suscribir por parte del contratista de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales, con una cuantía mínima de trescientos mil euros (300.000 €), importe equivalente aproximadamente al 10% del valor estimado del proyecto objeto del contrato, que cubra el desarrollo de su actividad, por daños materiales causados por vicios o defectos a la propiedad.

Para cubrir los citados riesgos a su cargo, el contratista, antes de la prestación del servicio, contratará y mantendrá en vigor la póliza del seguro durante la ejecución del contrato, a su costa, además del plazo exigible por la legislación vigente.

4.- Solvencia técnica.

Se propone como medios para que los licitadores acrediten la solvencia técnica o profesional en el presente contrato, los siguientes:

4.1.- LOTE Nº1: REDACCIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES.

- a) Se propone que la solvencia técnica o profesional en el presente contrato, se acreditará en base al artículo 90.1.b) de la LCSP. A tal efecto, se deberá acreditar la experiencia, como mínimo en los últimos cinco (5) años, en los trabajos de redacción de proyectos de ejecución, como mínimo del personal técnico responsable de la ejecución del contrato, incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos:

A tal efecto, el representante legal de la empresa, deberá presentar una declaración jurada indicando la titulación de la persona responsable de la ejecución del contrato, que en todo caso, como mínimo deberá estar en posesión de la titulación académica de arquitecto (grado superior), y con una experiencia de haber redactado al menos un proyecto de ejecución, como mínimo en los últimos cinco (5) años, de una obra de naturaleza igual o análoga, con un importe como mínimo igual o superior al establecido en este contrato, o 3 proyectos con importe acumulado igual o superior a 1,5 veces el importe del contrato, establecido éste en un valor estimado de 3.172.648,21 €.

Se consideran obras de naturaleza igual o análoga a la del proyecto, todas aquellas obras de edificación de carácter permanente y de planta nueva, ejecutadas en estructura de hormigón armado y/o estructura mixta, excluyéndose obras de rehabilitación, remodelación y reformas de edificios.

Para acreditar la autoría en la redacción de los proyectos, se aportarán los contratos avalados por certificados de buena ejecución y demás documentación que acredite el contenido de los mismos; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

4.2.- LOTE Nº2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

- a) Se propone que la solvencia técnica o profesional en el presente contrato, se acreditará en base al artículo 90.1.b) de la LCSP. A tal efecto, se deberá acreditar la experiencia, como mínimo en los últimos cinco (5) años, en los trabajos de dirección de obras e instalaciones, como mínimo del personal técnico responsable de la ejecución del contrato, incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos:

Director de obra: Mínimo un arquitecto (grado superior), como técnico responsable de la dirección de obra del contrato, de una obra de naturaleza igual o análoga, con un importe como mínimo igual o superior al establecido en este contrato, o 3 proyectos con importe acumulado igual o superior a 1,5 veces el importe del contrato, establecido éste en un valor estimado de 3.172.648,21 €.

Director de la ejecución de obra: Mínimo un arquitecto técnico, ingeniero de la edificación o aparejador (grado medio) como técnico responsable de la dirección de ejecución de la obra del contrato, de una obra de naturaleza igual o análoga, con un importe como mínimo igual o superior al establecido en este contrato, o 3 proyectos con importe acumulado igual o superior a 1,5 veces el importe del contrato, establecido éste en un valor estimado de 3.172.648,21 €.

Ejecución de las obras de instalaciones: Mínimo un ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial (grado superior o medio), o cualquier otro grado de ingeniería que sea equivalente, como técnico responsable de las obras de instalaciones en la totalidad o en unidades de obras concretas de instalaciones de una obra de naturaleza igual o análoga, con un importe como mínimo igual o superior al establecido en este contrato, o 3 proyectos con importe acumulado igual o superior a 1,5 veces el importe del contrato, establecido éste en un valor estimado de 3.172.648,21 €.

Se consideran obras de naturaleza igual o análoga a la del proyecto, todas aquellas obras de edificación de carácter permanente y de planta nueva, ejecutadas en estructura de hormigón armado y/o estructura mixta, excluyéndose obras de rehabilitación, remodelación y reformas de edificios.

Para acreditar la autoría de los trabajos citados se aportarán los contratos, certificados y demás documentación que acredite el contenido de la misma.

- b) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como criterio de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1.e) de la LCSP.

A tal efecto, el representante legal de la empresa deberá presentar una declaración jurada indicando la titulación de la/s personas responsables de la ejecución del contrato, acompañando currículum y copia de los títulos correspondientes de cada uno de los técnicos intervinientes en la redacción del proyecto de ejecución, que en todo caso, como mínimo, deberá estar en posesión de la titulación académica de un arquitecto (grado superior), un arquitecto técnico, ingeniero de la edificación o aparejador (grado medio) y un ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial (grado superior o medio), o cualquier otro grado de ingeniería que sea equivalente, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el ámbito de su intervención y de su respectiva especialidad técnica y en función de su titulación habilitante.

El arquitecto/s como redactor-proyectista será quien asuma la responsabilidad sobre la misma, el resto del equipo que intervendrá en la redacción del proyecto de ejecución, siempre bajo su coordinación y supervisión, deberá ser un equipo técnico multidisciplinar compuesto por el número mínimo de técnicos establecidos anteriormente.

La sustitución de la persona responsable de la ejecución del contrato que se precise realizar posteriormente, deberá ser propuesta por el contratista y autorizado por la Administración con carácter previo y exigirá la presentación del historial profesional de la misma, antes de su autorización.

4.3.- LOTE Nº3: COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA.

- Se propone que la solvencia técnica o profesional en el presente contrato, se acreditará en base al artículo 90.1.b) de la LCSP. A tal efecto, se deberá acreditar la experiencia, como mínimo en los últimos cinco (5) años, en los trabajos de coordinación de seguridad y salud, de uno o más proyectos de obras de naturaleza igual o análoga con un presupuesto (valor estimado) acumulado igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €). La coordinación de seguridad y salud de la obra estará constituido, como mínimo, por un técnico de grado medio, con la titulación habilitante necesaria y siempre que sus atribuciones, en el ejercicio de su profesión le permitan asumir las funciones de coordinación de seguridad y salud de la presente obra.

Se consideran obras de naturaleza igual o análoga a la del proyecto, todas aquellas obras de edificación de carácter permanente y de planta nueva, ejecutadas en estructura de hormigón armado y/o estructura mixta, incluyéndose todas aquellas obras de pavimentación de espacios urbanos correspondientes a la ejecución de plazas, parques y/o obras de urbanización.

5.- Condiciones especiales de ejecución.

Se propone que se incluya en el apartado que corresponda, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el contrato de servicio, las siguientes condiciones especiales de ejecución, aplicables a los tres lotes del contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, y que tendrán la condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) del mismo texto legal:

- En la redacción de los documentos que conforman el proyecto de ejecución y en la fase de la dirección facultativa que dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto redactado que define las prestaciones materiales destinadas a ser utilizadas por las personas físicas, se tendrán siempre en cuenta criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, que permitan su utilización sin discriminación por razón de edad, de sexo o de discapacidad.
- A tal efecto, se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

6.- Criterios de adjudicación.

Se propone que las ofertas presentadas por los empresarios se valoren, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación, los cuales se considera que están vinculados al objeto del contrato:

6.1.- LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES.

1. Proposición económica: 45 puntos
2. Reducción del plazo de redacción del proyecto arquitectónico y de instalaciones: 30 puntos
3. Integración de la perspectiva de género: 25 puntos.

1. Proposición económica:

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderán 45 puntos, mientras que al valor de la oferta igual al presupuesto base de licitación del contrato le corresponden 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$P_i = 45 \times (P_o - O_i) / (P_o - O_{\max})$$

Donde:

P_i es la puntuación obtenida por el licitador que se valora.

P_o es el Presupuesto base de licitación.

O_i es el importe de la oferta económica incluido IGIC que se valora.

O_{\max} es el importe de la mejor oferta económica incluido el IGIC.

Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal, con la regla del redondeo.

2. Reducción del plazo de redacción del proyecto arquitectónico y de instalaciones:

Las proposiciones se clasificarán atendiendo a la reducción del plazo ofertado, según el siguiente criterio:

A la empresa que oferte una mayor reducción del plazo, hasta un máximo de 30 días, le corresponderán 30 puntos, mientras que a la reducción del plazo en 0 días le corresponderán 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$P_i = 30 \times (R_i) / (R_{\max})$$

Donde:

P_i es la puntuación obtenida por el licitador que se valora.

R_i es la reducción del plazo ofertado en días naturales.

R_{\max} es la mayor reducción del mejor plazo ofertado en días naturales.

3. Integración de la perspectiva de género:

Por incluir en el equipo para la redacción del proyecto a una mujer, con una titulación mínima de técnico de grado medio (arquitecta técnica o ingeniera de la edificación, ingeniero técnico o cualquier otro grado de ingeniería equivalente), que intervendrá en los trabajos de redacción del proyecto arquitectónico y de las instalaciones, le corresponderán 25 puntos. El presente criterio posee carácter automático y la puntuación se otorgará sin establecer escalas.

No será objeto de valoración la aportación de personal administrativo y/o técnico que no guarde relación con la tipología de la obra.

6.2.- LOTE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA OBRA.

1. Proposición económica: 45 puntos.
2. Integración de la perspectiva de género: 25 puntos.
3. Número de visitas de obra: 30 puntos

4. Proposición económica:

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderán 45 puntos, mientras que al valor de oferta igual al presupuesto base de licitación del contrato le corresponden 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$P_i = 45 \times (P_o - O_i) / (P_o - O_{\max})$$

Donde:

- P_i es la puntuación obtenida por el licitador que se valora.
- P_o es el Presupuesto base de licitación.
- O_i es el importe de la oferta económica incluido IGIC que se valora.
- O_{max} es el importe de la mejor oferta económica incluido IGIC.

Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal, con la regla del redondeo.

5. Integración de la perspectiva de género:

Por incluir en el equipo de la dirección facultativa a una mujer, con una titulación mínima de técnico de grado medio (arquitecta técnica o ingeniera de la edificación, ingeniero técnico o cualquier otro grado de ingeniería equivalente), que intervendrá en los trabajos de dirección de las obras e instalaciones, le corresponderán 25 puntos. El presente criterio posee carácter automático y la puntuación se otorgará sin establecer escalas.

No será objeto de valoración la aportación de personal administrativo y/o técnico que no guarde relación con la tipología de la obra.

6. Número de visitas a obra:

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos. Las ofertas se clasificarán en base al número mínimo de visitas ofertadas durante el plazo de ejecución de las obras, valorándose de la siguiente forma:

- Más de 4 visitas mensuales: 30 puntos
- Hasta 4 visitas mensuales: 20 puntos
- Hasta 3 visitas mensuales: 10 puntos
- 2 visitas mensuales: 0 puntos

6.3.- LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA.

1. Proposición económica: 70 puntos
2. Número de visitas de obra: 30 puntos

1. Proposición económica:

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderán 70 puntos, mientras que al valor de oferta igual al presupuesto base de licitación del contrato le corresponden 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$P_i = 70 \times (P_o - O_i) / (P_o - O_{\max})$$

Donde:

- P_i es la puntuación obtenida por el licitador que se valora.
- P_o es el Presupuesto base de licitación.

O_i es el importe de la oferta económica incluido IGIC que se valora.

O_{max} es el importe de la mejor oferta económica incluido IGIC.

Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal, con la regla del redondeo.

2. Número de visitas a obra:

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos. Las ofertas se clasificarán en base al número mínimo de visitas ofertadas durante el plazo de ejecución de las obras, valorándose de la siguiente forma:

- Más de 4 visitas mensuales: 30 puntos
- Hasta 4 visitas mensuales: 20 puntos
- Hasta 3 visitas mensuales: 10 puntos
- 2 visitas mensuales: 0 puntos

Es todo cuanto tengo a bien informar.